

ALAMO INVESTMENTS INC.

CARTA PODER



Los suscritos, PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, en nuestro carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente de la sociedad **ALAMO INVESTMENTS INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 390620 y Documento 173864 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, por el presente instrumento se acordará lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar Poder amplio y suficiente a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN** y **JUAN ELJURI ANTÓN**, para que en nombre y representación de la sociedad actúen en firmas conjuntas o indistintas en calidad de "AGENTES ADMINISTRADORES" de nuestros depósitos a plazo fijos con bancos, financieras y otras instituciones receptoras de fondos puedan negociar realizando cualesquiera de las siguientes operaciones: colocar y/o retirar depósitos y sus respectivos intereses, negociar tasas de interés, establecer los plazos para vencimiento, ordenar transferencias de dinero parciales o totales, otorgar fianzas y avales sobre los fondos de principal como de los intereses, cobrar y recibir dineros que nos adeuden y, otorgar recibos y otros descargos a terceros y administrar y celebrar toda clase de transacciones y contratos sin limitación alguna sobre nuestros fondos y/o valores confiados a los bancos, financieras y otras instituciones.

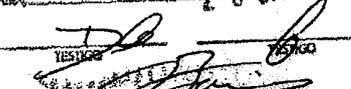
SEGUNDO: Asistir a las Juntas Generales de Accionistas, a emitir o firmar documentos y comunicaciones a los Organismos de Control.

En consecuencia, los señores **JORGE ELJURI ANTÓN** y **JUAN ELJURI ANTÓN** actuando en firmas conjuntas o indistintas en calidad de "AGENTES ADMINISTRADORES" de nuestros depósitos a plazo fijos quedan expresamente facultados para que reciban cualesquiera correspondencia, certificados de deposito, documentos y otros que a nuestro nombre los bancos, financieras y otras instituciones los emitiera y/o entregare, en nombre y representación de la sociedad.

El presente poder tendrá validez de 10 años y podrá ser revocado o modificado en cualesquier momento mediante comunicación escrita de **ALAMO INVESTMENTS INC.**

Firmado el veinticinco (25) de enero de dos mil once (2011).


Elba Fernández de García
Directora/Secretaria

Que las firmas en blanco y en color que se encuentran en el presente instrumento son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes con sus copias.
TESTES

Lic. Iván Bonilla Domínguez
Notario Público Primero
Primer Suplente





APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Guillermo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 3

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 26 JAN 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 9076

9 Sello/timbre 2

10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5
DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN F.
CUENCA DE 27 ENE. 2011 DE 20



[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz

el documento que antecede en
1 foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a...

31 ENE 2011

[Signature]
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VICESIMO CUARTO QUITO